

de Chihuahua,
mientras dure el le-
vantamiento de in-
dios bárbaros en
aquel Estado.

Escuadron de Durango.

(Pié de paz.)

11128	Un capitán prime- ro, jefe del escua- dron.....	1200 00
11129	Un idem segundo..	960 00
11130	Un capitán segun- do, habilitado con goce de agencias..	960 00
11131	Un teniente	840 00
11132	Dos alféreces, á 720 pesos	1440 00
11133	Un sargento prime- ro.....	420 00
11134	Cuatro idem segun- dos, á \$ 360.....	1440 00
11135	Cinco cabos, á 300 pesos	1500 00
11136	Dos trompetas, á \$ 240	480 00

11137	Ochenta y ocho sol- dados, á \$ 240....	21120 00
11138	Forraje para cien caballos, á 64 pesos 80 cs.....	6480 00
11139	Idem para ocho mu- las, á \$ 64 80 cs..	518 40
11140	Al capitán primero, para gastos de es- critorio.....	24 00
11141	Al sargento prime- mero para gastos de escritorio.....	12 00
		<hr/>
		37394 40

Escuadron de Coahuila.

(Pié de paz.)

11142	Su planta igual á la anterior.....	37394 40
11143	NOTA.—Cuando el Ejecutivo lo crea necesario, podrá destinar al mando de los escuadrones de colonias, coro- neles ó tenientes co- roneles de caballe-	

ría, sobre todo,
cuando se pongan
en pié de guerra.

*Gastos extraordinarios de las colonias
de Yucatan.*

- 11144 Para gastos de alo-
jamientos en los re-
levos de los bata-
llones y gratifica-
cion á los comisio-
nados encargados
de su reunion....

6000 00

SECCION LXXVI.

Gratificaciones.

- 11145 Se autoriza al Eje-
cutivo para grati-
ficar á la clase de
tropa, de cabo á sol-
dado, que se sepa-
re [legalmente del
Ejército, á razon de
8 pesos por cada
año de servicios de

los interesados.
Igualmente se le
autoriza para gra-
tificar con 20 pesos
á cada cabo ó sol-
dado que se reen-
ganche cumplido
su tiempo.

SECCION LXXVII.

Vestuario y equipo para el Ejército.

- 11146 Para gastos de ves-
tuario y equipo se
destina la cantidad
decretada en el
artículo 20, frac-
cion I del decreto
de 28 de Junio de
1881.

SECCION LXXVIII.

Reposiciones.

Para la reposicion de
mulas, caballos y

Leyes y decretos.—Tomo XL.—63.

equipo del Ejército, se destinan las cantidades siguientes:

11147	Para la de mulas y caballos.....	30000 00	
11148	Para la de equipo..	30000 00	60000 00
		<hr/>	

SECCION LXXIX.

Para gastos extraordinarios de guerra y mantenimiento de presos militares, se destinan las cantidades siguientes:

11149	Para gastos extraordinarios de guerra.	250000 00	
11150	Para mantenimiento de presos militares, sentenciados por los consejos de guerra.....	30000 00	280000 00
		<hr/>	

11151 NOTA.—Queda autorizado el Ejecutivo para pagar los

haberes que venzan los cuadros de los batallones y regimientos creados por el decreto de 28 de Junio de 1881, conforme se vayan organizando. Se le autoriza igualmente para pagar los habéres del depósito de jefes y oficiales y fuerzas auxiliares, así como para poner al Ejército en pié de guerra cuando peligre la paz pública, dando cuenta al Congreso ó en su receso á la Diputacion Permanente, del uso que haya hecho de esta última autorizacion.

11152 OTRA.—Las fracciones de centavos que resulten en el

haber de un día de todo sueldo ó gastos según las dotaciones anotadas en este presupuesto, se deducirán de los pagos respectivos, quedando su importe á favor del Erario.

Total de las 1152 partidas\$ 8252352 18

RESÚMEN DEL RAMO NOVENO.

Secretaría.....	\$ 47326 00
Plana mayor del Ejército.....	222816 00
Suprema Corte de Justicia Militar, y Juzgados de Instrucción.....	85413 60
Cuerpo Especial de Estado Mayor..	161062 00
Departamento de Ingenieros.....	228520 80
Colegio Militar.....	142084 40
Batallon de Zapadores.....	157700 23
Cuerpo de Artillería.....	1019092 52
Cuerpo de administracion.....	194500 00
Gendarmería Militar.....	92328 60

Infantería y su departamento.....	2535795 60
Caballería y su departamento.....	1591913 90
Cuerpo Médico-Militar.....	305095 40
Cuerpo Nacional de Inválidos.....	93006 52
Marina Nacional y su departamento	593350 62
Gobierno del Palacio Nacional.....	6276 00
Comandancias militares, mayorías de plazas y fortalezas.....	32078 40
Colonias militares.....	403991 59
Reposiciones.....	60000 00
Gastos extraordinarios de guerra y matenimiento de presos milita- res.....	280000 00
Total del ramo noveno.....	\$ <u>8252352 18</u>

RESÚMEN GENERAL.

<i>Ramo Primero.</i> —Poder Legislativo...\$	1015632 00
<i>Ramo Segundo.</i> —Poder Ejecutivo....	48832 40
<i>Ramo Tercero.</i> —Poder Judicial.....	406652 00
<i>Ramo Cuarto.</i> —Secretaría de Relacio- nes.....	367580 00
<i>Ramo Quinto.</i> —Secretaría de Gober- nacion.....	3285577 75
<i>Ramo Sexto.</i> —Secretaría de Justicia..	1243510 00

Ramo Sétimo.—Secretaría de Fomento	11127600.00
Ramo Octavo.—Secretaría de Hacienda	4966261.81
Ramo Noveno.—Secretaría de Guerra.	8252352.18
Total.....\$	30713998.14

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.

México, Mayo 25 de 1883.—*S. Fernandez*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*Antonio Z. Balandrano*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal, en México, á 30 de Mayo de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *Jesus Fuentes y Muñiz*.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, 19 de Junio de 1883.—*Fuentes y Muñiz*.—Al.....

NÚMERO 127.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union decreta:

“Artículo único. Se aclara la partida núm. 7,169 del presupuesto de egresos para el año fiscal de 1883 á 1884, en los términos siguientes:

“Inspectores del tráfico y reparacion de líneas concluidas de ferrocarriles, cuyo número y cuyas remuneraciones se fijarán por la Secretaría de Fomento, segun las necesidades del servicio, \$12,000.

“Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. México, Junio 18 de 1883.—*J. M. Vigil*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*V. Moreno*, diputado secretario.”